

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Oficial

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 29 de Mayo de 1939

NUMERO 8036

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto No. 81, de 22 de mayo de 1939, por el cual se promueve a un empleado; se nombra a otros y se declaran insubsistentes otros nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto No. 82, de 23 de mayo de 1939, por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

Departamento Diplomático

Resolución No. 15, de 22 de mayo de 1939, por la cual se concede licencia al Ministro de Panamá en Cuba y República Dominicana.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución No. 103 de 16 de Mayo de 1939, por la cual se concede una autorización a la Franklin National Insurance Company para hacer parte de un depósito en el Banco Nacional en bonos de la deuda interna.

Resolución No. 104 de 19 de Mayo de 1939, por la cual se concede un permiso a Ricardo Guardia Fernández.

Resoluciones Nos. 257, 258, y 259 de 15 de Mayo de 1939, por las cuales se conceden vacaciones a varios empleados.

Resolución No. 260 de 16 de Mayo de 1939, por la cual se autoriza a Joseph Duvall y Woodworth Campbell para hacer un traspaso.

Resolución No. 262 de 23 de Mayo de 1939, por la cual se autoriza a Woodworth Campbell para hacer un traspaso.

Resoluciones Nos. 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273 y 274 de 23 de Mayo de 1939, por las cuales se conceden vacaciones a varios empleados.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto No. 29 de 8 de Mayo de 1939, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 30 de 8 de Mayo de 1939, por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

Decreto No. 31 de 9 de Mayo de 1939, por el cual se nombra Inspector de Gasolina en Colón.

Decreto No. 32 de 9 de Mayo de 1939, por el cual se ordenan unos traslados en la Sección de Higiene y Beneficencia.

Decreto No. 34 de 9 de Mayo de 1939, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Administrativa

Resolución No. 36 de 20 de Abril de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución No. 37 de 25 de Abril de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución No. 38 de 25 de Abril de 1939, por la cual se conceden vacaciones a varios empleados.

Resolución No. 39 de 27 de Abril de 1939, por la cual se conceden vacaciones a varios empleados.

Resolución No. 40 de 29 de Abril de 1939, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Resolución No. 41 de 4 de Mayo de 1939, por la cual se concede una licencia.

Resolución No. 42 de 4 de Mayo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución No. 43 de 4 de Mayo de 1939, por la cual se prorroga el plazo para la presentación de los planos del nuevo Palacio Presidencial en proyecto y se hacen modificaciones al pliego de especificaciones.

Resolución No. 44 de 4 de Mayo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución No. 45 de 4 de Mayo de 1939, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución No. 46 de 5 de Mayo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución No. 47 de 11 de Mayo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO NUMERO 81 DE 1939

(DE 22 DE MAYO)

por el cual se promueve a un empleado, se nombra a otros y se declaran insubsistentes otros nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévase al señor Nicanor Díaz, actual cartero de la Agencia Postal de Panamá, a ayudante segundo de la Sección de Recibo Interior, en reemplazo del señor Miguel A. Guillén, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase cartero de la Agencia Postal de Panamá al señor Marcos López, en reemplazo del Sr. Nicanor Díaz, quien ha sido ascendido.

Artículo 3º Nómbrase mensajero del reparto de correspondencia a domicilio al señor Gerardo Cordón, en reemplazo del señor Juan N. Castulovich, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 4º Nómbrase mensajero del reparto de correspondencia a domicilio al señor José Miguel del Rosa-

rio, en reemplazo del señor Ezequiel del Rosario, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de mayo del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 82 DE 1939

(DE 23 DE MAYO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase mensajero de 4ª categoría de la oficina de Concepción, al señor Saturnino Castillo, y mensajero de 5ª categoría de la oficina de Poerí de Aguadulce, al señor Marcos Jiménez, en reemplazo de los señores Luis Morales y Manuel Elías Pineda, quienes han renunciado al cargo.

Artículo 2º Nómbrase telefonista de 4ª categoría de la oficina de Pajá, a la señora Isabel Leones, y telefonista de 1ª categoría de la oficina de El Caño, Provincia de

Coclé, a la señorita Ana María Arosemena, en reemplazo de la señora Hospicia de Espinosa, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Concédese licencia

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones. — Departamento Diplomático.—Resolución No. 15. — Panamá, 23 de mayo de 1939.

Visto el cablegrama de fecha 18 de los corrientes, dirigido a esta Secretaría por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los gobiernos de Cuba y de la República Dominicana, señor don Ernesto B. Fábrega, por medio del cual solicita que se le concedan vacaciones, a partir del día 25 del mes en curso,

SE RESUELVE:

Concédese licencia al señor don Ernesto B. Fábrega, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los gobiernos de Cuba y de la República Dominicana, para ausentarse de la sede de la Legación, a partir del 25 del mes en curso, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 63 de 1938.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Imprenta Nacional PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Gerente

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Concédese autorización

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, 16 de Mayo de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 1º de la Ley 60 de 1928 las Compañías de Seguros que operen en el país están obligadas a hacer un depósito de cincuenta mil balboas (B. 50,000.00), las que no se dediquen al ramo de seguros contra incendios p de cien mil balboas B. 100,000.00) las que se que dediquen a este ramo, pudiendo en este último, caso depositar el Banco Nacional el cincuenta por ciento (50%) en Bonos de la Deuda Externa del año de 1923 o del año de 1938; pero para hacer este depósito se necesita autorización del Gobierno Nacional.

En consecuencia, autorízase a la Sociedad FRANKLIN NATIONAL INSURANCE COMPANY, para hacer ese depósito en el Banco Nacional y a éste para recibirlo y mantenerlo a la orden del Gobierno Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédese Permiso

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, Mayo 19 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial que antecede, concédese permiso al señor Ricardo Guardia Fernández para que pueda adquirir, de los expendedores autorizados, hasta cinco (5) galones de alcohol puro, por una sola vez, con objeto de usarlos, exclusivamente, en un experimento de carácter industrial. Dése cuenta a la Renta de Licores para los fines legales consiguientes.

Cumplase.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMENA.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 257.—Panamá, Mayo 15 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos E. Paredes empleado de la Imprenta Nacional un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 700 del Código Administrativo, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 258.—Panamá, Mayo 15 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Victor M. Barría Oficial de 5ª categoría de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 5 de Junio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 259.—Panamá, Mayo 15 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Pedro Flores, Guarda del Resguardo Nacional de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 5 de Junio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 263

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 263.—Panamá, Mayo 23 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Antonio Aguilar Guardia del Resguardo Nacional de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 20 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 264

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 264.—Panamá, Mayo 23 de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Julia Elera Tarte, empleada de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 25 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 265

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 265.—Panamá, Mayo 23 de 1939.

RESUELTO:

Concédesele al señor Antonio Ariza Jr., Oficial de Tierras en la Provincia del Darién, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo, a partir del veinticinco de Mayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 266.—Panamá, Mayo 23 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Alfredo Rodríguez, empleado de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Junio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 267.—Panamá, Mayo 23 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Juan F. Barraza Jr., empleado de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Junio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 268

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 268.—Panamá, Mayo 23 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Fernando Fernández, empleado de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Junio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.
Resolución número 269.—Panamá, Mayo 23 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos O. Quintero A., Operario de la Sección de máquinas de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 5 de Junio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 270

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.
Resolución número 270.—Panamá Mayo 23 de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señora Eudoxia A. de Knapp empleada de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Contralor General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.
Resolución número 271.—Panamá, Mayo 23 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor M. A. Castro Vieto Jefe de la Sección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Contralor General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 272

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.
Resolución número 272.—Panamá, Mayo 23 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Guillermo de la Guardia empleado de la Administración General de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.
Resolución número 273.—Panamá.—Mayo 23 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Rosendo García portero de la Administración General de Rentas Internas, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 274

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.
Resolución número 274.—Panamá, Mayo 23 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Francisco Lezcano, Portero de la Planta Deshidratadora y Rectificadora de Alcoholes, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Resuélvese consulta

RESOLUCION NUMERO 260

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.
Resolución número 260.—Panamá, 16 de mayo de 1939.

Los señores Joseph Duvall y Woodworth Campell piden en memorial fechado e 12 de mayo, que el Poder Ejecutivo los autorice para poder traspasar al señor W. H. Clinchard los derechos de arrendamiento que poseen sobre un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en la población de Nueva Gorgona, jurisdicción del Distrito de Chame, de acuerdo con el Contrato N° 24 de 1932, aprobado por el Ejecutivo el 20 de mayo de ese mismo año. El lote a que se hace referencia en ese contrato tiene una superficie de tres mil metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Norte, terreno perteneciente a la Nación y en línea recta mide 30 metros; Sur, la playa, y en línea recta mide 30 metros; Este, lote ocupado por David G. Sampson y Edward Barlow, que después lo traspusaron a W. H. Clinchard por autorización del Ejecutivo mediante la Resolución N° 75 de 17 de febrero de 1939; y Oeste, lote ocupado por John H. Hilbert, y en línea recta mide 100 metros, al igual que el linderos Este. Como los peticionarios han cumplido con las obligaciones que adquirieron mediante el contrato de que se habla en esta resolución y como por otra parte el Gobierno puede autorizar el traspaso de ese Contrato al señor W. H. Clinchard, tal como lo solicitan los interesados, en el caso resuélvese favorablemente la anterior solicitud. Así se resuelve, es cora.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Autorízase traspaso

RESOLUCION NUMERO 262

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 262.—Panamá, 23 de mayo de 1939.

El señor Woodworth Campell solicita en memorial fechado el 16 de mayo que se le conceda permiso para traspasar al señor Joseph Duvall el lote de terreno que le fue adjudicado por medio del Contrato N° 39 de 5 de noviembre de 1932 y la parte que le corresponde sobre el lote cedido mediante el Contrato N° 26 de 13 de junio de 1932, ambos lotes situados en la población de Nueva Gorgona, jurisdicción del Distrito de Chame, cuyos linderos y dimensiones se describen así: Primer lote: Norte, pueblo de Nueva Gorgona, y en línea recta mide 30 metros; por el Sur, la playa y en línea recta mide 30 metros; por el Este, terreno ocupado por el peticionario Campbell y Joseph Duvall y en línea recta mide 100 metros; y por el Oeste, terreno solicitado por el señor Joseph Duvall. La superficie es de 3.000 metros cuadrados. Lote Segundo: Norte, el pueblo de Nueva Gorgona y en línea recta mide 30 metros; Sur, la playa y en línea recta mide 30 metros; Este, terreno ocupado por John H. Hilbert y en línea recta mide 100 metros; y Oeste, terreno nacional y en línea recta mide 100 metros. Superficie, tres mil metros cuadrados.

Este segundo lote fué adjudicado en arrendamiento a los señores Campbell y Duval. Ahora el primero desea traspasar al segundo sus derechos y como esta operación requiere el previo consentimiento del Gobierno, es del caso resolver afirmativamente la solicitud aludida por cuanto que se ajusta a lo estipulado en la cláusula cuarta de los respectivos contratos. Concédese pues el permiso necesario para que el señor Woodworth Campbell traspase al señor Joseph Duvall los derechos de arrendamiento que posee sobre los lotes descritos en esta resolución. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO NUMERO 29 DE 1939

(DE 8 DE MAYO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Beria Almanza, Enfermera Visitadora, en lugar de la señorita Dora Holman, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Artículo 2º Se nombra a la señora Eudalia García de Mayerson, Enfermera Visitadora, en reemplazo de la señora Asunción de Perigault, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 30 DE 1939

(DE 8 DE MAYO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás, así:

Juana Camargo, Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Beatriz K. de Smith, quien ha pasado a ocupar otro cargo;

María M. Bernal, Enfermera de 4ª Categoría, en lugar de Eudalia García de Mayerson, quien pasa a ocupar otro puesto;

Celia B. de Madrid, Enfermera de 4ª Categoría, para reemplazar a Rosa de Pedicord, quien ha dimitido el cargo;

Elida de Adames, Enfermera de 4ª Categoría en reemplazo de Guillermina de Bernal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 31 DE 1939

(DE 9 DE MAYO)

por el cual se nombra Inspector del Impuesto de Gasolina en Colón.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Alejandro Carrasquilla, Inspector del Impuesto de Gasolina, en Colón, en

reemplazo de Alister G. Mootoo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 32 DE 1939
(DE 9 DE MAYO)

por el cual se ordenan unos traslados en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al doctor Juan Feraud Peñafield al cargo de Médico Director de los Dispensarios de la Provincia del Darién, en reemplazo del doctor Luis Arrieta Sánchez, quien pasará a ocupar el puesto de Médico del Hospital Provincial de Santiago de Veraguas, que deja vacante el expresado doctor Feraud Peñafield.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 34 DE 1939
(DE 9 DE MAYO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Para llenar la vacante producida por el señor Carlos Patterson, quien ha pasado a ocupar otro cargo, promuévese al señor Benigno Angulo al puesto de Ayudante de 1ª Categoría del Laboratorio de Higiene Pública.

Artículo 2º Se nombra al señor Régulo Martínez, Ayudante de 2ª Categoría en el expresado Laboratorio, en reemplazo del señor Benigno Angulo, quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Vacaciones y Licencias

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. — Sección Administrativa— Resolución No. 36— Panamá, 26 de abril de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a la señorita Linda Surgeon, Enfermera de 1ª categoría al servicio del hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón.

Corresponde al señor Superintendente de la referida institución determinar la fecha en que la señorita Surgeon debe comenzar a hacer uso del derecho que por este medio se le reconoce.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. — Sección Administrativa—Resolución No. 37— Panamá, 25 de abril de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, al señor Alcides Delgado, chofer de la Sección de Diseños y Construcciones de esta Secretaría.

Corresponde al Jefe de la Sección en referencia determinar la fecha en que el señor Delgado debe comenzar el disfrute de la gracia que por este medio se le confiere.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. — Sección Administrativa—Resolución No. 38— Panamá, 25 de abril de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Hospital Santo Tomás

Joaquín Rodríguez, plomero.

Hospital "Amador Guerrero"

Señorita Urania García, Enfermera de 2ª categoría.

Señorita Berta Elena Almanza, Enfermera de 3ª categoría.

Señora Socorro B. de García, Enfermera de 4ª categoría.

Sección de Higiene y Beneficencia

Señorita Emilia Calderón, Enfermera visitadora.

Corresponde a los respectivos jefes superiores inme-

diatos determinar las fechas en que los empleados nombrados anteriormente deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. —
Sección Administrativa—Resolución No. 39— Panamá,
27 de abril de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Rosario Osorio, Enfermera visitadora de 3ª categoría.

Hospital "Amador Guerrero"

Rosa Fernández Enfermera de 3ª categoría.

Digna Muñoz, Enfermera de 4ª categoría.

Dionisia D. de Cordero, Enfermera de 4ª categoría.

Corresponde a los respectivos jefes inmediatos determinar las fechas en que los empleados antes mencionados deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga mediante esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. —
Sección Administrativa—Resolución No. 41— Panamá,
4 de mayo de 1939.

La señora Gabriela Núñez de Jiménez, Enfermera de 3ª categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, en comunicación fechada el 1º de abril último, solicita que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido, condición que comprueba con el correspondiente certificado médico suscrito por la doctora Lidia G. Segundares, que la solicitante acompaña a su petición.

En virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo No. 150-bis de 17 de agosto de 1931, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que da la citada ley, en el sentido de que toda mujer empleada que se encuentre en estado grávido puede separarse de su empleo ocho semanas antes de a fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de éste, con goce de la mitad de su sueldo,

SE RESUELVE:

Concedase a la expresada señora Gabriela Núñez de Jiménez la licencia que solicita para que pueda separarse de su puesto, a partir de la fecha de esta Resolución, de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo antes citado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. —
Sección Administrativa—Resolución No. 42— Panamá,
4 de mayo de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concedese un mes de vacaciones, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

Señorita Nidia Rivera N., oficial de 5ª categoría al servicio del Hospital Santo Tomás;

Señorita Ester Hayama A., Enfermera de 2ª categoría del Hospital Provincial de Chitré.

Corresponde a los respectivos jefes superiores inmediatos determinar la fecha en que los empleados anteriormente citados deben comenzar a disfrutar de la gracia que les otorga mediante la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Acéptanse renunciaciones

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.— Resolución No. 40.— Panamá,
29 de abril de 1939.

En sendas comunicaciones fechadas los días 10 y 18 de los corrientes, la señorita Hermelinda Villalaz y la señora Asunción de Perigault, respectivamente, presentan renuncia de los cargos de Enfermeras visitadoras, que desempeñan al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia de esta Secretaría, por razones de orden personal.

Vistas, pues, las aludidas comunicaciones,

SE RESUELVE:

Acéptase las renunciaciones que de sus respectivos puestos presentan la señorita Villalaz y la señora de Perigault, antes mencionadas, y se les da las gracias por los servicios prestados a la Nación en los cargos que dimiten.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Secia. de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.50
Valor del número atrasado: B. 0.10

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. —
Sección Administrativa —Resolución N° 45—Panamá.
4 de mayo de 1939.

En comunicación fechada el 26 de abril del presente año, el señor Juan Ehrman presenta a este Despacho renuncia irrevocable del cargo de Contable de la Sección de Higiene y Beneficencia, que ha venido desempeñando, en virtud de haber sido jubilado mediante Resolución Ejecutiva número 116, del 25 del expresado mes de abril dictada por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Vista, pues, la citada comunicación,

SE RESUELVE:

Acéptase, efectiva desde el 1° de mayo del año en curso, la renuncia que con carácter irrevocable presenta el referido señor Ehrman del cargo antes mencionado y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Prorrógase plazo**RESOLUCION NUMERO 43**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 43.—Panamá. 4 de mayo de 1939.

Mediante Resolución N° 98 de 22 de diciembre de 1935, dictada por conducto de esta Secretaría, se dispuso prorrogar hasta las tres de la tarde del día 30 de abril de este año el término señalado para poner fin a la licitación abierta con el objeto de escoger los planos que han de servir de base para la construcción del Palacio Presidencial, en el caso de atender así recomendación expresa de un grupo de Ingenieros interesados en dicho concurso.

Pero nuevamente se ha recibido en este Despacho Administrativo un memorial que suscribe número plural de interesados en la licitación de que se ha hecho mérito,

quienes, además de solicitar una nueva prórroga para la presentación de los planos correspondientes, recomiendan que se supriman de las especificaciones del concurso una perspectiva del Edificio Principal del palacio proyectado y la Sección del Comedor y Salón de Recepciones a la escala de 1/50.

Consideradas detenidamente las recomendaciones dichas, se ha podido establecer la conveniencia de adoptarlas y en consecuencia,

SE RESUELVE:

1° Señálase las diez de la mañana del día 9 de Septiembre del año en curso, como término del plazo estipulado para la presentación de los planos del Palacio Presidencial en proyecto.

2° Suprímase una de las perspectivas requeridas en el aparte 4) del punto sexto del pliego de cargos que rige la licitación de que se trata.

3° Elimínase del pliego de cargos aludido, la Sección del Comedor y Salón de Recepciones a la escala de 1/50.

4° Las Secciones Generales del Edificio deberán pasar por el Comedor y el Salón de Recepciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Dan Vacaciones**RESOLUCION NUMERO 44**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. —
Sección Administrativa—Resolución N° 44 —Panamá,
4 de mayo de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Sección de Higiene y Beneficencia

Señorita Gregoria Aguilar, Enfermera de 3ª categoría del Hospital de Profilaxis Venérea.

Sección de Caminos

Señor Juan Alberto Morales, Ingeniero asistente.

Retiro de Matías Hernández

Señorita Flora J. Molina, Enfermera de 2ª categoría;
Señorita Emma Sucre, oficial de 5ª categoría;
Señor Miguel de Los Santos, carpintero-ebanista.

Corresponde a los respectivos jefes superiores inmediatos determinar las fechas en que los emplazados anteriormente citados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. —
Sección Administrativa — Resolución No. 46—Panamá,
5 de mayo de 1939.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones, con goce de sueldo, a los siguientes empleados del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón:

Srta. Digna Bernal, Enfermera de 3ª categoría;
Srta. Olimpia Aguirre, Enfermera de 3ª categoría;
Srta. Felicitia Velarde, Enfermera de 4ª categoría;
Srta. Isabel Morano, Enfermera de 4ª categoría;
Sra. Petra Castillo de Champseur, Enfermera de 4ª categoría;
Sr. Pedro Torres, practicante.

Corresponde al Superintendente del establecimiento en referencia, determinar las fechas en que los empleados anteriormente mencionados deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. —
Sección Administrativa— Resolución No. 47—Panamá,
11 de mayo de 1939.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor Carlos Manuel Souza L., Técnico ayudante del Laboratorio del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón.

Corresponde al Superintendente de la institución anteriormente mencionada, determinar la fecha en que el expresado señor Souza L. deba comenzar a disfrutar de la gracia que se le otorga con esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá— Departamento de Hacienda y Tesoro.— Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 36.—Panamá, 6 de Marzo de 1939.

Ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación la Resolución número 5 dictada por el Adminis-

trador de Tierras de la Provincia de Veraguas el 2 de Febrero, por la cual se impone al señor Filadelfo Rodríguez las sanciones que entre otras establece el Decreto No 36 de 1938, es decir, a pagar la mensura de su terreno llamado "Martín Chiquito", ubicado en los distritos de Santiago y Montijo y dejar libre seis hectáreas con cuatro mil doscientos diecisiete metros cuadrados y treinta y siete centímetros, como acaparador de Tierras Nacionales. El inferior no impuso la multa de rigor por las razones que más adelante se expresan.

Tuvieron vida estas diligencias con motivo del denuncia presentado ante este Despacho por Alfredo A. Milord contra Filadelfo Rodríguez.

Por el plano levantado a dicho terreno por el Agrimensor Oficial Eustacio García de Paredes, se ha llegado a la evidencia de que el procesado ha encerrado más tierras de las que rezan sus títulos. Alega Rodríguez que él tomó posesión de este inmueble de acuerdo con las trochas que su antecesor le marcara. Las circunstancias de no estar totalmente cercado el terreno, primero, y después por la descripción que hace el agrimensor en el plano levantado de que en algunos trochos el denunciado ha dejado terreno fuera de sus límites y en otros se ha salido de ellos según el plano original trazado con líneas negras, y rojas el segundo que representan las estaciones tomadas, constituyen un atenuante, por la buena fe que se presume en este caso pues ello es demostrativo de que las cercas fueron puestas sin la seguridad de los puntos marcados por el agrimensor que levantar el primer plano.

Teniendo en cuenta pues las circunstancias apuntadas la resolución apelada debe aprobarse y, por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución dictada por el Administrador Provincial de Santiago de Veraguas, por la cual se obliga al señor Filadelfo Rodríguez procesado como acaparador de Tierras Nacionales, a pagar al señor Eustacio García de Paredes la mensura de su terreno denominado "Martín Chiquito", a dejar libre las seis hectáreas cuatro mil doscientos diecisiete metros cuadrados con treinta y siete centímetros que pertenecen a la Nación y a cercar y amojonar debidamente el citado terreno con indicación del plano original bajo la supervigilancia de la Administración General de Tierras y Bosques y por cuenta del interesado.

Al efecto se da un plazo de setenta días para el cumplimiento de la última cláusula de esta Resolución.

Notifíquese, cópiase y publíquese.

HORACIO MORENO Y A.,

Admor. General.

Arnoldo Higuera G.,

Sub-Administrador Srío.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 65.—Panamá, Abril 13 de 1939.

Ha venido en consulta a este Despacho la resolución sin número dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia del Darién el 27 de marzo, por la cual se le adjudica a título gratuito y en pleno dominio el glebo de terreno denominado "La Muralla" ubicada en el dis-

trito de Pinogana con una superficie de treinta y nueve hectáreas y mil ochocientos ochenta metros cuadrados (39 Hts. 1880 m.c.), a los señores. Juliana Angulo y Leoncía Márquez; Pedro Manuel Rubides, Clemente Rubides y Petra Andrea Rubides y Pedro P. Barcanegra de acuerdo con el artículo 161 del Código Fiscal.

Estas diligencias fueron iniciadas con motivo de la solicitud que hiciera Petra Delgado en su propio nombre y en representación de Pedro P. Bocanegra, y otros.

Así las cosas en las diligencias sumarias no llegó a comprobarse de manera legal que Petra Delgado tuviese derecho para pedir el título de propiedad en su propio nombre y en el de Barcanegra como su nieto una parcela de tierra, conforme lo estatuye el artículo 161 del Código Fiscal. Con este motivo fue revocada la resolución del inferior; y luego vuelto el expediente al Despacho de origen, la señora Delgado desistió de sus pretensiones y con mejor derecho se presentó en su lugar la señora Leoncía Márquez quien suscribió la solicitud en compañía de su hija Pedro P. Barcanegra.

Establecido como está en el expediente que estos señores le asiste el derecho de adquirir el terreno solicitado el inferior por medio de la resolución que se examina hace la adjudicación consiguiente.

En vista de que esta Administración General considera legal.

La tramitación dada a este negocio, reparte el terreno que se distingue con los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales y Quebrada Inanata que cruza el terreno de Este a Oeste; Sur, tierras nacionales y un lote medido por Joaquín Mena y otros; Este, tierras nacionales; y, Oeste, Predio de Nicolás Rubides en esta forma:

Para Juliana Angulo 10 hectáreas
Para Manuel Rubides 5 hectáreas
Para Clemente Rubides 5 hectáreas
Para Petra Andrea Rubides 4 hectáreas con 1800 m.c.
Para Leoncía Márquez 10 hectáreas
Para Pedro P. Barcanegra 5 hectáreas.
Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución consultada por la cual se le adjudica a los señores, Juliana Angulo, Pedro Manuel, Clemente y Petra Rubides y Leoncía Márquez y Pedro P. Barcanegra el terreno descrito y se ordena extender a favor de dichos señores la escritura correspondiente con las condiciones y reservas que enseguida se detallan:

a) Que el terreno será dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que el terreno no podrá ser hipotecado, embargado, enajenado ni dado en usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

c) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación ni compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesario para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación; y

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO Y A.,
Admor. General.

Judith M^{ra}. Barrera D.
Sria. Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 64.—Panamá, 14 de Abril de 1939.

Ha venido en consulta a este Despacho la resolución número 14, dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas el 8 de marzo por la cual se le adjudica a título de compra al señor Leonor Bonilla, identificado con la cédula número 58-435, un globo de terreno denominado CANALES y SARDINAL, ubicado en el distrito de San Francisco, de una capacidad de setenta y una hectáreas y cinco mil quinientos setenta metros cuadrados. Este terreno se distingue con los linderos siguientes: Por el Norte, camino llamado Hato del Rosario (terreno libre); Por el Sur, el río Santa María; por el Este, camino de Cañazas y por el Oeste, el río Gatón y río Santa María en la confluencia de ambos ríos.

Consta en las presentes diligencias, que el terreno cuyo título se solicita viene cultivado desde hace unos treinta años y que la información ha sido llevada a cabo de conformidad con el reglamento procedimental, y que según certificado número 427 de 6 de diciembre del año de 1937, el interesado se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional en cuanto se refiere a la renta agraria. Se observa, que de acuerdo con los reglamentos legales el peticionario queda en la obligación de pagar los impuestos de inmuebles por los últimos cinco años y dos años del impuesto agrario, los cuales deben entregar antes de extenderse la escritura respectiva.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución número 14 dictada por el Administrador de Tierras de Veraguas el 8 de marzo, por la cual se le adjudica en plena propiedad a título de compra al señor Leonor Bonilla el lote de terreno ya descrito en la parte motiva de esta resolución, y se ordena extender la escritura de propiedad sobre el mencionado terreno con las reservas y condiciones que enseguida se detallan:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia; y

c) Que el adjudicatario debe dejar libre en los linderos Norte y Este, diez metros de distancia de los caminos mencionados en esos linderos y en el Sur y Oeste, diez metros de distancia de los ríos Santa María y Gatón.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,
 HORACIO MORENO A.
 El Secretario Ad- hoc.,
 Judith Ma. Barrera D.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Capira, para Gil Peñuela F.
 De Colón, para Juana Prado.
 De Lajamina, para Gabriel Bustamante.
 De Monagrillo, para Margarita Tello,
 De Santiago, para Pablo C. Branca.
 De Colón, para Behenot.
 De Paritilla, para Faustino Lastra.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

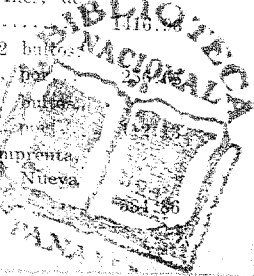
CUADRO NUMERO 138

(Día 16 de Mayo de 1939)

Marcelino Riera, alfombrillas de fello, 27 bultos, por vapor, Argual, de West St. John, por	43.53	cón, de Nueva York, por	165.86
Lee Yuck Ming Hermanos, bolsas de papel, 105 bultos, por vapor Maui, de San Francisco, por	237.36	Imprenta La Academia, papel para imprimir, 36 bultos, por vapor Balboa, de San Francisco, por	241.42
Grebmar Construction Co., puertas de hierro y partes para las mismas, 5 bultos, por vapor San Bernardino, de Norfolk, por	232.00	Benjamín Chen, manteca compuesta, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	339.75
Francisco Amuy, aceite para cocinar, 100 bultos, por vapor Lochomonar, de Londres, por Virgilio Capriles, polvos de arroz; colonia, lociones, ext, finos, etc., 3 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	185.01	F. Harnansingh Co., pajamas, chinelas de seda; manteles de hilo etc., 7 bultos, por vapor Marchen Maersk, de Hong Kong, por	482.45
Marcelino Urieta, angulares, platinas, láminas lisas, hierro, etc., 1 bulto por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	382.52	Joseph Grosman, drill de algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	287.98
Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Dinteldyk, de San Francisco por	105.73	Simon Coifman, camisas de algodón; medias de rayón etc., 2 bultos, por vapor Ancón, por Boyd Brothers Inc., papel en rollo para máquinas de sumar, 30 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	170.25
Kito Chen, aceite para cocinar, 80 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	177.33	C. W. Lambert, prensadora de acero y libros usados, 3 bultos, de Zona del Canal	62.55
Sin Kee, telas de algodón estampadas, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por Salvador Rodríguez, sweater, telas calzoncillo, bogotana, de algodón, etc., 7 bultos, por vapor Marchen Maersk, de Kobe, por	464.47	Silvestre y Brostella, whisky Old Parr, 17 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por Silvestre Brostella, whisky Old Parr, y material de propaganda, 4 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	270
Lee Yue Ming Hermanos, aceite para cocinar, 22 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	362.59	Cervecería Nacional S. A., tapas coronas de hojalatas y corcho, 29 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	239.72
Woo Cia., aceite para cocinar, 10 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	484.65	Dispensario Nacional, glicerina; carbonato amonio, citrato de potasio, etc., . . . por vapor Musa, de Nueva York, por	57.93
Woo Cia., manteca compuesta, 30 bultos, por vapor Lochomonar, de Rotterdam, por	61.76	Wallingford y Arango, aceite lubricante y repuestos para autos, 9 bultos, por vapor Musa de Nueva York, por	609.00
Woo Cia., bolsas de papel, 150 bultos, por vapor Maui, de San Francisco, por	49.86	Wallingford y Arango, auto Chevrolet motor 4,462,517, 1 bulto, de Zona del Canal, por	204.64
Woo Cia., salmón en latas, 20 bultos, por vapor Maui, de San Francisco, por	312.50	Frank Tam, ropa interior de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	435.94
Woo Cia., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Maui, de Oregon, por	118.10	Pan American Orange Crush Co., carbón mineral, 1 bulto, de Zona del Canal	250.00
Woo Cia., jabón de tocador; pasta dentífrica; polvos de talco, 31 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	53.00	The Star and Herald Co., secciones cómicas para periódicos 20 bultos, por vapor Musa de Nueva York, por	13.25
		Benjamín Chen, galletas, 45 bultos, por vapor Sócrates, de Amsterdam, por	89.10
		Yanci y Pereira, contrafuertes de fibra, 10 bultos, por vapor Atenas, de Boston, por	285.40
		Yanci y Pereira, pieles curtidas, 3 bultos, por vapor Pericles, de Amsterdam, por	153.49
		Yanci y Pereira, suelas de goma 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por Yanci y Pereira, viras de cuero, 1 bulto por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1,141.32
		Kai Hing Co., llantas de caucho para auto; trensa elástica, algodón, etc., 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	31.20
		Juan B. Alvarado, planchas de acero, 1 bulto, de Zona del Canal, por	58.82
		Tomás Arias, crema de la cara, para la cara etc., 1 bulto, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	25.06
		Club Union, papel para imprenta, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	339.52
		Amada & Cia., refrigeradora eléctrica, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	88.80
		Amada & Cia., refrigeradora eléctrica, 2	110.55

bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	260.19	Marchen Maersk, de Yokohama, por	246.59
Félix Maduro, extracto de perfume 'coque de Or. volt' etc., 3 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	1.979.24	Almacenes 5 y 10 Centavos, cintas de algodón y seda, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	52.00
Julio Canavaggio, whisky 15 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	140.40	Virgilio Capriles, manteca pura, 250 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	699.84
Universal Export Corp., cigarrillos chesterfield, 125 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	3.137.50	A. Ferrer Co., jarabe de rábano, fénico vial, vino peptona, etc., 9 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	339.48
Chapmann Cia., sedatole, redros, tónico hipofosfite, etc., 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	64.67	Isaac Brandon y Bros. Inc., sirope karo, 45 bultos, por vapor Talamanca de Nueva York, por	121.25
J. A. Torrente, avena machacada, 138 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	282.50	Co. W. Read, vajillas de porcelana decorada para usos domésticos, 1 bulto, por vapor Magician de Liverpool, por	163.68
F. E. Escoffery, sebo en velas y velas de parafina 6bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	229.17	González Revilla Hno., alfombra linóleo; pasta para pegar; vaso de vidrio, etc., 11 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	215.89
F. E. Escoffery, encerado de lona de cáñamo 1por vapor Magician, de Liverpool, por	34.70	Félix B. Maduro, medias de seda, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	577.50
Brackney y Hunter, partes para trituradoras, herramientas para roca, 3 bultos, por vapor City of Los Angeles, de Los Angeles, por	203.42	Arias Auto Supply, partes para automóviles, 2 bultos, por vapor City of Los Angeles, de Los Angeles, por	92.06
Alexis Gómez, asas de metal para gavetas de muebles, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	24.30	Ernesto Lee, cabritilla gamusa negro y vaqueta negro, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	237.79
Shung Fat Co., manteca vegetal, 50 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	82.19	Ernest Kohn, manaje de casa usado, 2 bultos, por vapor Fella, de Trieste, por	700.00
Carlos de la Guardia, espejos de vidrio ordinario sin pulir, 2 bultos, por vapor Pennland, de Amberes, por	90.58	D. G. Langshaw, tejidos y camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Besholt, de Hong Kong, por	437.33
Werner Knaack, telas de lana, 1 bulto, por vapor Magician, de Liverpool, por	671.95	Man Sing Co., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Dinteldijk, de San Francisco, por	89.50
Compañía Industrial y Comercial, ejes soportes, ruedas, dados de acero, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	410.87	Man Sing Co., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Dinteldijk, de San Francisco, por	84.50
Universal Export Corporation, material de propaganda sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	8.00	CUADRO DE ADUANA NUMERO 139 (Día 17 de mayo de 1939)	
T. Cherotte, arcilla refractaria; polvos para modelar, arena de Zona del Canal, por	167.90	Luis E. Uribe, cachimbos de madea, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	124.80
Pedro Chalujá, organdi y tela de algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	118.76	Luis E. Uribe, sorbetes de papel, 15 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	60.75
Bassan y Portilla, tejidos y pantes de seda artificial, 5 bultos, por vapor Kiyosumi Maru de Kobe, por	579.30	Seria, de Higiene y Beneficencia, ampollas pituitarias, etc., 4 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	407.77
Hospital Santo Tomás, sulfoguayacolato de potasio; caféina, etc., 2 bultos, por vapor Ororno, de Hamburgo, por	65.50	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	442.50
Chemiprodox, colodion; toluol prep. reducir de acetat' etilol, por vapor Musa de Nueva York, por	8.46	Sr. de la Blanchetel, maleta envuelta en papel y de platería, etc., 8 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	1367.63
Star and Herald, papel para imprenta, 30 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	382.50	A. Ferrer y Cia., tónico fosforina, etc., 17 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	410.26
Star and Herald, partes y repuestos para prensa de imprenta 1 bulto, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	299.80	Joaquín Ruiz Alvarez, jarabe medicinal, etc., 12 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	541.99
Hospital Santo Tomás, vacunas 'Staphyle-jel, colo jel etc., 11 bultos, por vapor Musa de Nueva York, por	322.07	Seria, de Hacienda y Tesoro, alcohol matálico, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	391.82
Novedades Antonio, cestas, minbre para ropa sucia vestidas de algodón, etc., 14 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	274.42	Mario Preciado y Cia., textos escolares, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de N. York, por	418.50
Naranyanshingh Co., nijamas, kimonas, batas, sobrecamas de seda, 2 bultos, por vapor		Benjamín Chen, galletas, cereales, etc., 23 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	48.90
		Wilcox Mercantile, planchas corrugadas, etc., 337 bultos, por vapor San Bernardino, de Baltimore, por	1657.80
		C. O. Macon, gallinas, embutidos, etc., 388	

bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	3832.46	Panamá Kodak Co., polvos para fijar, etc, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de N. York, por	1314.05
Grebien y Martinz, madera de pino, 1172 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	1188.00	The Chase National Bank, papel de seguridad, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	261.20
"La Estrella" fábrica de pasta, hojas de cartón, 107 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	224.07	West India Oil Co., grasa lubricante, 3 bultos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por	59.47
Grebien y Martinz, mangos de madera, 4 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	26.62	Antonio Sabio, camisas, etc, 1 bulto, por vapor Sta. Bárbara, de Nueva York, por	254.85
Radio Pictures of Panamá, películas de cine, etc, 3 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	413.01	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, hornillo de gas, etc, 4 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	237.91
Day and Night Garage, repuestos para autos, 9 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	186.43	Antonio Fong, guisantes, etc, 58 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Fco., por	196.90
Fidanque Bros. and Sons, lejía, avena, etc, 275 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	3343.48	Antonio Fong, piñas, manzanas, etc, 31 bultos, por vapor Dinteldyjk. de San Fco., por	132.50
Shung Fat y Cía., aceite para cocinar, 25 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	155.80	Antonio Fong, papel impermeable, etc, 6 bultos, por vapor Theseus, de Copenhague, por	35.50
Shung Fat y Cía., aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	437.56	Francisco Amuy, salsa tomate, etc, 8 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Francisco, por	144.57
Panamá Furniture Co., alfombras linoleum, 11 bultos, por vapor Argual, de Montreal, por	143.39	Luis Carlos Chambonet, fajas, corsets, etc, 1 bulto por vapor Ancón, de Nueva York, por	122.33
Félix B. Maduro, medias de seda, 2 bultos, por vapor Sta. Rosa, de Nueva York, por	459.75	J. M. Berrocal, llantas para autos, etc, 58 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	562.43
I. N. Brandon Co., mayonesa, caviar, etc, 247 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2019.29	Lindo y Maduro, artículos de hierro, etc, 25 bultos, por vapor Wisconsin, de Amberes, por	296.43
Woo Chong y Cía., cueros de becerro, 1 bulto, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por	63.25	Lindo y Maduro, paños de hierro, 185 bultos, por vapor Wisconsin, de Amberes, por	152.76
Aziz Levy, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Magician, de Liverpool, por	391.23	Metro Goldwyn Mayer Co., películas, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	126.20
Louis Malek, herramientas, etc, 27 bultos, por vapor San Bernardino, de Filadelfia, por	119.14	Panamá Coca Cola Bottling Co., queso y mayonesa, 53 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	153.15
Badi Kourany, tejidos de seda artificial, 2 bultos, por vapor Yamazato Maru, de Yokohama, por	278.20	Panamá Coca Cola Bottling Co., queso y mayonesa, 9 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	37.33
Hop Sing, cueros de charol, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	113.39	Kito Chen, habichuelas, etc, 10 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Fco., por	327.99
El Corte Inglés, aparato para exhibición, etc, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	170.17	Cía. Círnos, películas imp. positivas etc, 4 bultos, por vapor San Francisco, de El Havre, por	126.33
Grebien y Martinz, láminas de fibra, 8 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	193.92	B. L. Levy, confites, 31 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	179.75
Vicente L. Chin, sacos usados, 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	223.48	C. G. de Hasey y Cía., aceite, etc, 3 bultos, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por	75.75
Smoot Beeson, chasis, 4 bultos, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por	1994.20	C. González Revilla Hno., jaraba baldamol, 3 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por	571.96
Smoot Beeson, repuestos para automóviles, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	221.27	Shung Woo Heng, papas, 50 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Fco., por	58.50
Kwong Mee Long Co., salsa tomata, etc, 3 bultos, por vapor City of Los Angeles, de San Francisco, por	79.57	Cervecería Nacional, malta, 150 bultos, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	1545.00
Kwong Mee Long Co., aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	462.30	Cervecería Alemana del Pacífico, vasos de vidrio, 402 bultos, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por	1116.00
Ancón Bakery, mostaza preparada, etc, 5 bultos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por	98.15	Camilo A. Torres, motocicletas, 2 bultos, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	1116.00
		Eastace Lee, goma de mascar, 20 bultos, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por	1116.00
		Mario Preciado y Cía., papel de imprenta, 180 bultos, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por	1116.00



García Ltda., bolsas de papel, 50 bultos, por vapor Sta. Inés, de Nuevo York, por	114.23
Ho Kwei Tin Co., aceite para cocinar, 100 bultos, por vapor Mafician, de Liverpool, por	189.93
C. G. de Haseth Co., mentholatum, 5 bultos, por vapor Sta. Inés, de Nueva York, por	498.83
García Ltda., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	490.56
Gargallo Hno., ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	162.50
British American Tobacco Co., cigarrillos, 42 bultos, por vapor San Bernardino, de Norfolk, por	333.25
Heurtematte y Cia. Ltda., sacos de lono, etc, 8 bultos, por vapor Anson, de Nueva York, por	435.76
Panamá Kennel Club, perros y alimentos para los mismos, 4 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	156.25
Heurtematte y Cia., mantas de lana, 1 bulto, por vapor Britanic, de Liverpool, por	48.92
Heurtematte y Cia., camisas, pañuelos, etc., 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	122.33
J. Canavaggio, whisky, 50 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	497.25
Chial Hnos. Ltda., harina de trigo, 125 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	214.38
H. T. Chung y Cia., cueros, curtidos, 1 bulto, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por	330.98
Warner Bros., películas, etc, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	488.67
Universal Film, películas, etc; 5 bultos; por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	465.83

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Darién se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día diez y ocho de Junio del presente año, para suministrar alimentación diaria a los reclusos de la Cárcel de La Palma.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigidas al Gobernador de la Provincia en sobre cerrado que or fuera tenga anotación que indique que contiene propuestas para el suministro de alimento a los presos de la Cárcel de La Palma.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheques certificados por el valor de diez B/s. 10.00 expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuarse ésta. El cheque del que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificado al proponente la adjudicación, de su oferta no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuestas se hará constar que se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis de la mañana una taza de café de las de uso corriente y dos y medio centésimos de pan a cada preso, como desayuno.

b) A las once de la mañana suministrará a cada preso un almuerzo que consistirá en un plato de arroz, uno de sancocho compuesto de carne, pescado o cualquier otro marisco, yuca, ñame, plátano u otra clase de verdura.

c) A las cinco de la tarde una cena para cada preso que consista en un plato de arroz acompañado de carne compuesta o asada o pescado o cualquier otra cosa análoga y un plato de frijoles o de sopas y medio plátano asado.

d) A suministrar las vasijas para llevar el café y la comida a la Cárcel, lo mismo que las tazas, platos y cucharas para el uso de los presos.

El proponente expresará la suma por la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la alimentación de los presos en la forma indicada, después de cada mes se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas, cuenta que debe ser visada por el Alcaide de la Cárcel y registrada en la Gobernación de la Provincia.

Las propuestas serán abiertas y leídas públicamente en la Gobernación a la hora arriba indicada y el contrato para el suministro de alimentación se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargo se desecharán. El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

La Palma, Mayo 18 de 1939.

El Gobernador,

E. VALDELMAR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce (12 m.) del día doce (12) de Junio próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de artículos para uniformes de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1939 y 1940, así:

Seis mil (6,000) uniformes con pantalón largo.

Mil quinientos (1,500) uniformes con pantalón corto, para usar polainas.

Cinco mil (5,000) gorras con cubiertas extras cada una.

Siete mil quinientos (7,500) pares de calzado.

Ocho cientos (800) pares de polainas.

Las propuestas deben presentarse escritas en papel sellado de primera clase.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado previamente en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00).

El pliego de cargos puede consultarse en la Subsecretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles de 8 a 12 m. y de 2 a 5 p.m.

No habrá pujas ni repujas.

Panamá, mayo 11 de 1939.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público en general

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Martina Aguilar se ha dictado el siguiente auto, cuya parte res-

lutiva dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, mayo quince de mil novecientos treinta y nueve.

“Vistos:

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Martina Aguilar, desde el día de su defunción, que fue el veintiséis de febrero de mil novecientos veintiocho, y

“Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos Ramona, Marcelina y Ana Aguilar Aguilar, y

ORDENA:

“Que se presenten a estar a derecho en esta mortuoria todos los que se crean con algún derecho en ella.

“Cópiese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Aquilino Tejeira F.—El Secretario, Arturo Pérez. A”

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días (30) y copia del mismo se pone a disposición de los interesados para su publicación, por tres veces consecutivas, en Penonomé, a los diecisiete días del mes de mayo de 1939.

El Juez,

El Secretario,

3 vs.—2

AQUILINO TEJEIRA F.

Arturo Pérez A.

EDICTO

El secretario del Juzgado Municipal del distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario de petición de herencia presentado en este despacho por la señora Joaquina Becerra contra la Sucesión intestada de Eulogio Becerra, se ha dictado el siguiente auto:

“Juzgado Municipal.—Capira, mayo cinco de 1939.—Vistos: Joaquina Becerra, mujer, mayor, soltera, natural y vecina de este Distrito, solicitó a este Tribunal se le declare heredera del finado Eulogio Becerra como hija legítima del extinto, en la sucesión intestada radicada en este Tribunal, acompañando a su petición los documentos comprobatorios de los siguientes hechos: Copia de la partida de defunción de Eulogio Becerra, panameño acaecida en este distrito el día cuatro de abril del año mil novecientos treinta y ocho en Majara, comprensión de este distrito, emanada de la Oficina del Registro General del Estado Civil; sendos certificados del Notario Público número primero y segundo del Circuito de Panamá con los cuales se acredita que el extinto Eulogio Becerra no otorgó testamento ante ellos; un certificado del Registro Civil con el cual se acredita que el nacimiento de Joaquina Becerra no está inscrito en los libros de nacimientos ocurridos antes del 15 de Abril de 1914 y que se dice ocurrido en el año de mil ochocientos noventa y siete (1897); un certificado el Cura Auxiliar de la Parroquia de Capira, con el cual se acredita que no existe la partida de bautismo de Joaquina Becerra, por haber desaparecido en un incendio el libro en que debía estar asentada; seis declaraciones de testigos con los cuales se acredita la Posesión Notaria de la peticionaria como hija legítima de Eulogio Becerra y Manuela Rodri-

guez a la cual conocieron desde su pequeña infancia hasta su mayoría de edad. Las referidas declaraciones fueron pedidas al instalarse la demanda y practicadas por el Tribunal. Se pasó en traslado la solicitud con sus pruebas al señor Personero Municipal, el cual opina que debe declararse heredero del extinto Eulogio Becerra al Municipio de Capira. El Tribunal Falla Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley en la siguiente forma: Declara abierta la sucesión ab-intestato de Eulogio Becerra, panameño, desde el día cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho; Que es su heredera sin perjuicio de tercero la señora Joaquina Becerra, como su hija legítima, por haber probado en la forma legal ese parentesco, entregándole los bienes enlistados para su administración; ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la sucesión; se ordena fijar un Edicto en la Secretaría del Juzgado Municipal de Capira por el término de treinta días poniendo en conocimiento del público este Auto y entréguesele a la interesada una copia para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL que es el órgano más ventajoso de publicidad advirtiéndole que debe consignar en este Tribunal un numero para ser agregado a esta actuación. Artículo 1601, 1621 a 1624, 1676 y sus correlativos del C. J.—Cópiese y notifíquese, este Auto personalmente, al señor Personero Municipal al Curador de la herencia yacente y a la interesada.—El Juez, Municipal, (fdo.) ELOY E. BASTO.—El Secretario ad-hoc., C. L. Castro de la Torre.—Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy diez de mayo de mil novecientos treintinueve en lugar público de esta Secretaría. El Secretario (fdo.) C. L. Castro de la Torre, Ad-hoc. La anterior es fiel copia que concuerda con su original que extendiendo autorizado por el señor Juez y a solicitud, para ser publicada en la GACETA OFICIAL, hoy once de mayo de mil novecientos treintinueve, El Secretario ad-hoc,

3 vs.—2

C. L. Castro de la Torre.

EDICTO NUMERO 595

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Eugenio Rivera, por el delito de homicidio, se ha dictado una providencia concebida en los términos siguientes:

“Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, mayo once de mil novecientos treinta y nueve.

Como el reo se mantiene rebelde, désele cumplimiento a lo que dispone el artículo 2334 del Código Judicial, emplazándolo por doce días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, con la advertencia de que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.—Notifíquese.—Jaén G.—Abrahams V., Secretario”.

Y para que sirva de formal notificación al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior, hoy, quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado sustanciador,

El Secretario,

5 vs.—2

M. J. JAÉN G.

D. C. Abrahams V.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 38
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-- Calle H--Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS, POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Obisipuy y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 p.m. mañana y a las 1 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario: a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

		Rec.	Ord.
New York y Europa	STA. RITA	18	3:pm 4:pm
Guayaquil	LORIGA	16	3:pm 4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. CLARA	18	3:pm 4:pm
Kingston y New York	STA. CLARA	18	3:pm 4:pm
Habana	TALAMANCA	19	3:pm 4:pm
Puerto Limón, Habana y New Orleans	R. DEL P.	19	3:pm 4:pm
Habana, New York y Europa	ULOA	20	11:am 12:am
Kingston y Port au Prince	STA. PAULA	22	3:pm 4:pm

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.30 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.